

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo terminado por pago total de la obligación, con el oficio procedente del Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga, mediante el cual deja sin efecto la medida de embargo de remanentes tenida en cuenta dentro de este proceso. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, julio 27 de 2020


ZULLY VEGA CERON
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
RAD 76001310301120170022000

Santiago de Cali, julio veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).

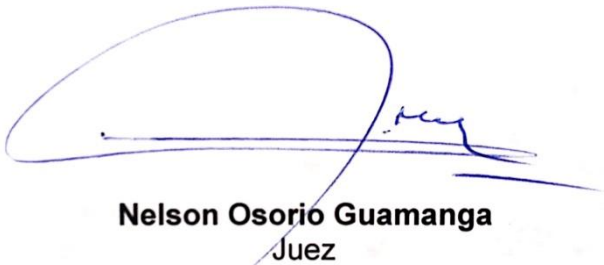
Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

1. Agregar a los autos para que obre y conste para los fines pertinentes, el oficio procedente del Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga, mediante el cual deja sin efecto la medida de embargo de remanentes tenida en cuenta dentro de este proceso terminado por pago total de la obligación.

2. En firme esta providencia, vuelva el expediente al archivo correspondiente.

Notifíquese
El Juez,


Nelson Osorio Guamanga
Juez

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. 56 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 28 DE JULIO DEL 2020


ZULLY VEGA CERON
Secretaria